

Sesión N° 630
Celebrada el 15 de Mayo de 1939

Presidió el Sr. Mora, asistieron los Directores señores Mauros, Carallero, Donoso, Requinto, Luciani y Stark, el Sub-gerente señor Maschke y el Pro-secutario señor Chauvin. Estuvieron presentes el Vice-presidente señor Schmidt y el señor Diego, delegados del Banco ante las Instituciones de Fomento.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 10 de Mayo de 1939, en las siguientes totales:

Desuentos al Público		\$	4.517.878.09
Desuentos a la Caja de Crédito Minero, ley 6237			280.000.00
Redesuentos a Bancos Accionistas			18.565.714.72
Redesuentos a la Caja de Crédito Agrario, leyes 4806 y 6006.			1.513.776.59
Prestamos a la Caja de Crédito Agrario, ley 6290.			1.000.000.00
Prestamos con garantía de valores de fidejura, leyes 3896 y 5069.			29.200.00
Operaciones de cambio			
Período 219, del 6 al 11 de Mayo de 1939			
ley 5707	Compras	US\$	172.32
Decreto ley 646	Compras	"	61.256.34
Decreto-ley 103 (liquidación de empréstitos en monedas extranjeras por empresas de oro)	Ventas	"	400.000.00
Letras de aceptación y de seguro.	Ventas	"	19.328.33
	Compras	"	2.959.21
	Compras	£	4.980.13.3
ley 6159	Compras	US\$	15.000.00
	Ventas	"	100.000.00

Redesuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 10 de Mayo de 1939, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$	79.720.801.74
Banco Comercial de Chile		504.572.00
Banco de Chile		506.359.30
Banco de Valparaíso		322.522.40
Banco Mercantil Transatlántico		3.789.908.72
Banco Germánico de la R. del Sur		2.652.181.36
	\$	<u>87.496.345.52</u>

Basas de Desuentos

Desuentos al Público	6%
Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorros (ley 5621)	5%
Redesuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redesuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con valores de fidejura (ley 5069)	4 1/2%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (ley 5621)	4 1/2%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la Industria Salitrea (leyes 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	4%
Desuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (ley 6237)	4%

Descuentos de letras a un mes de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Descuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4816 y 6006), de letras a un mes de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas y ganados, hasta \$20.000.000.00.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5185)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.00 (Ley 5185)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Mortificación (Ley 6159)	2%

compras de trigo 'Caja de Crédito Agrario.

El Sub-gerente señor Maschke dio cuenta de que en la semana pasada había sido llamado a una reunión por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Ministro de Agricultura en presencia de los representantes de la Caja de Crédito Agrario y de la Junta de Exportación Agrícola, con el objeto de tratar de facilidades que le serían solicitadas al Banco por dichas instituciones, para operaciones relacionadas con las compras de trigo de la presente cosecha.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que estas facilidades se referían a operaciones de descuentos de letras giradas por la Junta de Exportación Agrícola y aceptadas por la Caja de Crédito Agrario, que presentaría al Banco, bien sea para que le fueran descontadas como pólizas a la tasa previamente fijada del 4%.-

El señor Maschke expuso que en esa reunión había hecho presente las dudas legales que había surgido al Abogado del Banco la forma como dichas operaciones le eran solicitadas, por cuanto, según dicho informe del abogado, la Junta de Exportación Agrícola no tendría capacidad para emitirlos y, por tanto, no podría aparecer como giradora de letras de cambio. El señor Ministro de Hacienda, agregó, le solicitó que el Abogado del Banco estudiara el procedimiento para realizar las operaciones propuestas en la forma que resguardada en aspecto legal y al mismo tiempo expuso que estas facilidades no excedían de un total de \$20.000.000.00.

En atención a que estas facilidades se requerían con urgencia, el señor Ministro de Hacienda creyó del caso obtener un pronunciamiento rápido del Comité del Banco, para lo cual le solicitó se citara ese mismo día a una reunión. Consecuente con esta petición formulada, el Abogado del Banco propuso que para salvar las deficiencias legales antes indicadas, las letras deberían ser giradas por los productores de trigo y aceptadas por la Caja de Crédito Agrario. Los productores, a su vez, endosarían esas letras a la Junta de Exportación Agrícola en comisión de descuento, fórmula mediante la cual este último organismo no se obligaría por respecto del Banco, ya que por ser una Institución de carácter fiscal no podía hacerlo sin entorpecer los márgenes de crédito establecidos por la Ley Orgánica del Banco, sino que actuaría únicamente como simple mandatario de la firma giradora de la letra. Este informe fue aceptado por los fiscales respectivos de la Caja de Crédito Agrario y de la Junta de Exportación Agrícola. En la reunión celebrada ese mismo día por el Comité Directivo del Banco se aceptó el temperamento propuesto a que se ha hecho referencia y se facultó a la mesa para calificar las operaciones que por este concepto le serían solicitadas, tomando en cuenta discrecionalmente la responsabilidad de la firma interviniendo.

Caja de Previsión de Empleados Particulares

Después de un breve cambio de ideas, el Directorio ratificó los acuerdos tomados por el Comité Directivo. Decreto-Ley N° 182.- El Pro-secretario manifestó que la Caja de Previsión de Empleados Particulares había enviado una comunicación, en la que solicitaba, en las condiciones indicadas en el Decreto-Ley 182 de fecha 11 de Julio de 1932, un préstamo de \$4.000.000.-, destinado a construir 260 casas de madera, durables, de emergencia, en las ciudades afectadas por el terremoto del 24 de Enero ppdo., cuyo valor aproximado sería de \$14.500.- cada una.

El préstamo sería garantizado por \$8.000.000.- nominales en bonos de la deuda interna 7-1% y garantía fiscal del mismo tipo.

El Interventor dio lectura a la nota de la Superintendencia de Bancos que en conformidad al mencionado Decreto-Ley, debe calificar la operación.

El Directorio, en atención a las razones que ha tenido en vista la Caja de Previsión de Empleados Particulares para solicitar el préstamo en referencia y a que la Superintendencia de Bancos ha calificado favorablemente

la solicitud, acond' facilitar a la citada la cantidad de \$4.000.000.- a 90 días plazo, al 4 1/2% de interés anual y garantizados en fidejua sobre \$8.000.000.- nominados en bonos de la Deuda Interna 7 1/2% y garantía fiscal del mismo tipo.

Cooperativas Agrícolas

El Director señor Cavallero se refiere a un proyecto de ley, sobre Cooperativas Agrícolas que el Excmo. ha enviado al Congreso Nacional para ser tratado en el actual período de sesiones. El capital de las mencionadas cooperativas sería financiado con un empréstito por \$150.000.000.- que se pediría al Banco Central.

Después que, como en realidad se trataba de una emisión y que podía traer repercusiones monetarias, estimaba prudente que el Directorio se ocupara de esta cuestión.

Después de un breve cambio de ideas se acordó entregar el estudio de este proyecto al Dr. Masé,
Jefe de Investigaciones Económicas del Baños.

Lucas Midland Bank

El Sub-gerente señor Maschke dió cuenta de haber recibido un cable de Londres de nuestros solici-
tantes y del Cónsul General señor Videla, anunciando que el fallo de primera instancia ha sido dictado en
favor del Midland Bank, en costas y que el tiempo para la apelación ha sido fijado en doce semanas.

Se pregunta que copia de la sentencia le ha sido suministrada para un próximo congreso aino, como tambien la opinion del Council a cuyo cargo se encuentra la defensa de los intereses del Baues en este juicio.

Impuesto el Director de estos antecedentes, acordó espresar la copia de dicha sentencia a fin de que el Banco pueda imprimirse convenientemente de ella. Para este objeto acordó someterla al estudio del Sr. D. D. de la C. del Banco y pronunciarse acerca del recurso de apelación, una vez conocido este informe, como también la opinión que le merezca a los jurismultos ingleses.

Condolencia

Señor Luis Sáizola

A indicación del señor Presidente, el Directorio acordó enviar una nota de condolencia al señor Secretario Mogado, don Luis David Schanzen con motivo del fallecimiento de su señor padre.

Le levanté la sesión

Pinckney

King Arthur

R. Lane

[Handwritten signatures and scribbles]